



ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: CIUDADANO JOSÉ LUÍS FLORES PACHECO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA. -----

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-----

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.-----

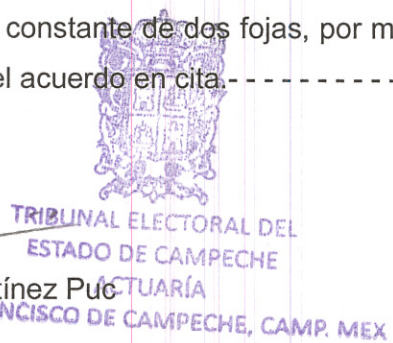
En el expediente con número de clave TEEC/RAP/03/18, relativo al Recurso de Apelación interpuesto por el ciudadano José Luis Flores Pacheco, en su calidad de Representante Propietario del Partido MORENA, en contra del "Acuerdo No. CG/16/18. del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el que se designa al ente auditor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para proceso electoral estatal ordinario 2017-2018. Y su anexo 3. "Convenio para auditoria del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)", Acuerdo No. CG/17/18. del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el que se designa al ente auditor del Programa de Resultados Electorales de Computo en las Elecciones Locales (PRECEL), para el proceso electoral estatal ordinario 2017-2018. Y su anexo 3. "Convenio para auditoria del Programa de Resultados Electorales de Computo en las Elecciones Locales (PRECEL)". Aprobados en la segunda sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el 18 de febrero de 2018"...(sic); El Magistrado Presidente e Instructor del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó un acuerdo con fecha trece de marzo de dos mil dieciocho.-----

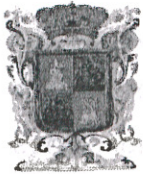
En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las catorce horas con cinco minutos del día de hoy trece de marzo de dos mil dieciocho, de conformidad con lo que establecen los artículos 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 167 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, notifíco al promovente y a los demás interesados, el acuerdo de fecha trece de marzo de dos mil dieciocho, constante de dos fojas, por medio de los estrados de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIA

[Firma manuscrita]

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
Ced. Prof. 3661745





**“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario
del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho
a Voto de las Mujeres Mexicanas”**
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA



ACUERDO DE REQUERIMIENTO

TEEC/RAP/03/2018

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/RAP/03/2018.

ACTOR: CIUDADANO JOSÉ LUIS FLORES PACHECO, REPRESENTANTE PROPIETARIO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE DEL PARTIDO MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE

MAGISTRADO PONENTE: CIUDADANO LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A TRECE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.- - -

VISTOS: Con el estado que guardan los presentes autos, y con el expediente citado al rubro, formado con motivo del Recurso de Apelación, promovido por el Partido MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), por conducto de su representante propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el Ciudadano José Luis Flores Pacheco, en contra del “**Acuerdo No. CG/16/18**, intitulado Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el que se designa al Ente Auditor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, y su anexo 3 intitulado Convenio para Auditoría del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)”; y del “**Acuerdo CG/17/18**, intitulado Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el que se designa al Ente Auditor del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), para el Proceso



Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, y su anexo 3 intitulado Convenio para Auditoría del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL)", aprobados en la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el 28 de febrero de 2018, el Magistrado Presidente e Instructor **ACUERDA**:- - - - -

ÚNICO.- Requerimiento con apercibimiento. De la revisión de las constancias del expediente en que se actúa, se advierte que es necesario contar con mayores elementos para resolver el presente asunto, por tanto, con la finalidad de contar con la documentación necesaria que sirva de base para la actuación de esta autoridad jurisdiccional electoral, y con fundamento en lo que disponen los artículos 677, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 151 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **se requiere al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, con sede en San Francisco de Campeche, Campeche, por conducto de su Presidenta, la Maestra Mayra Fabiola Bojórquez González, para que dentro del plazo de **cuarenta y ocho horas**, contadas a partir del momento en que le sea notificado el presente proveído, **informe y remita** a este Tribunal Electoral, la documentación que compruebe de manera fehaciente lo siguiente:- - - - -

- Informe si en el padrón actualizado de afiliados o militantes de Partidos Políticos Nacionales y Locales aparecen registrados los Ciudadanos Edilberto Ramón Rosado Méndez y Miguel Ángel Cohuó Ávila como afiliados o militantes de algún Instituto Político.- - - - -
- Informe si los Ciudadanos Edilberto Ramón Rosado Méndez y Miguel Ángel Cohuó Ávila ocupan algún cargo dentro de la estructura o Directiva algún Partido Político Nacional o Local, ya sea a nivel Nacional, Estatal o Municipal.- - - - -
- Informe si los Ciudadanos Edilberto Ramón Rosado Méndez y Miguel Ángel Cohuó Ávila, se encuentran registrados como pre-candidatos a algún cargo de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.- - - - -

Lo anterior, con el **apercibimiento** que, de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se aplicará alguna de las medidas de apremio contenidas en los artículos 701 y 702 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de



Campeche, y **se reserva acordar lo conducente**, hasta en tanto se cumpla debidamente con el requerimiento formulado o, en su caso, venza el plazo concedido para tal efecto.-----

NOTIFÍQUESE: por oficio al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por conducto de su Presidenta, con copias certificadas del presente acuerdo, y a la Secretaria Ejecutiva de dicho Consejo, para su conocimiento, y **por estrados** al actor y a los demás interesados, así como también en la página electrónica de este órgano jurisdiccional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 687, 688, 689, 693 y 695, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 167 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el **Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, Magistrado Instructor y Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, ante la **Maestra María Eugenia Villa Torres**, Secretaria General de Acuerdos quien certifica y da fe. Conste.-----



LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ
MAGISTRADO PRESIDENTE E INSTRUCTOR

TRIBUNAL ELECTORAL
ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,
CAMPECHE, MÉX


MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MÉX


Con esta fecha (trece de marzo de dos mil dieciocho) turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva notificación. Doy fe. Conste.-----


TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MÉX